

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MARÍA LEAL GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, CON LA ASISTENCIA DE EL LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ SOSA, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL ITAIT":

1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, número LIX-958 de fecha 29 de junio de 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2007.
2. Que es un Órgano especializado de carácter estatal a cargo de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley de la materia. Que entre sus atribuciones está la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.
3. Que el Licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del Acta de la Sesión del Pleno del Instituto, de fecha 8 de febrero de 2008, pasada ante la fe de Licenciado Héctor Tejeda Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta Ciudad, y que entre sus atribuciones se encuentra la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley ya citada.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan B. Tijerina número 1002, esquina con calle Abasolo, Centro, Código Postal 87000, en ciudad Victoria Tamaulipas.

## **II. DECLARA "LA UAT":**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de marzo de 1967, que reforma la Constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía, y con decreto 33, publicado en el periódico oficial del Estado, el 4 de octubre de 1972, que modifica el decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio estatuto orgánico.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas, realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno, teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior, aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria, vincularnos con otras universidades e instituciones de educación superior, así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.

3. Que el Rector es el representante jurídico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por lo que cuenta con las atribuciones de Apoderado General para Actos de Administración, de conformidad con los artículos 26 y 30 fracción III, del Estatuto Orgánico; por tanto cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio. La Universidad Autónoma de Tamaulipas acredita como Rector al Ing. José Ma. Leal Gutiérrez, según consta en el Libro de Actas de la Asamblea Universitaria número doscientos treinta y ocho de fecha 17 de Febrero de 2006 y mediante la escritura pública número tres mil doscientos treinta y cinco, del Volumen Octogésimo noveno, de fecha 24 de Marzo de 2006, otorgado ante la fe del Lic. Juan Vicente Turrubiates Maldonado, Notario Público número 258, con ejercicio en esta Ciudad.

4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Edificio Rectoría, calle Matamoros 8 y 9, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

## **III. DECLARAN LAS PARTES:**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "EL ITAIT" participe con "LA UAT" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **SEGUNDA.- ALCANCES**

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "EL ITAIT" y "LA UAT", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;

- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA.- RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al Lic. **ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN** en su carácter de Secretario Ejecutivo. Y por su parte "LA UAT" designa como responsable al C.P. **REINALDO ROMEL REGALADO HERNÁNDEZ**.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

#### **SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

## **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## **OCTAVA.- DEL SERVICIO SOCIAL**

"EL ITAIT" recibirá en sus diferentes unidades administrativas, a aquellos estudiantes matriculados en "LA UAT", que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres de carreras afines al servicio de derecho a la información, transparencia y rendición de cuentas, así como todas aquellas actividades de tipo administrativo que desempeña la mencionada dependencia, con el objeto de que dichos estudiantes cumplan con la prestación del servicio social.

Para los efectos anteriores, "EL ITAIT" y "LA UAT" elaborarán conjuntamente un programa de prestación de servicio social en el ámbito del derecho a la información, basado en la normatividad aplicable en la materia, que especifique las carreras de participación en el programa, bajo qué condiciones los prestadores del servicio social desarrollarán sus actividades, los ciclos durante los cuales se desarrollarán las actividades de prestación del servicio social, etc.

La capacidad de recepción de estudiantes en "EL ITAIT", dependerá de las necesidades de recursos humanos en el desarrollo de los programas institucionales de la dependencia, así como de la disponibilidad de espacios físicos.

## **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el

reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LA UAT" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

## DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad de Victoria, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil del Estado vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 10 días del mes de Marzo del año 2009.

POR "EL ITAIT"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES  
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIA  
EJECUTIVA

itait

POR "LA UAT"

ING. JOSÉ MARÍA LEAL GUTIÉRREZ  
RECTOR.

LIC. RAMIRO GONZÁLEZ SOSA.  
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS.